BUENOS AIRES

LEY 9885
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C. O. S. S. P. R. A.). Adhesión del instituto de Obra Médico-Asistencial de la Provincia de Buenos Aires. Ratificación.
Sanción: 26/11/1982; Promulgación: 26/11/1982; Boletín Oficial 19/01/1983.

Visto lo actuado en el expediente número 2914-4970/82 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,
El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Ratificase la adhesión del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires al Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (C.O.S.S.P.R.A.).
Art. 2º.- La ratificación dispuesta por el artículo 1 de la presente se formula en un todo de conformidad con las normas que rigen el Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina.
Art. 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos